



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 039-2017-GRLL/CR

Trujillo, 23 de junio del 2017.

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD ESTATAL HASTA POR EL MONTO DE S/. 849,999.00.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 355-2017-GRLL-GOB/GGR, que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a "Aprobar la contratación directa del Servicio de Publicidad Estatal hasta por el monto de S/. 849,999.00"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, con Informe N° 004-2017-GR-LL-GGR-GR11 de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Imagen Institucional solicita la Contratación Directa de Servicios de Publicidad para el Estado, concluyendo que en mérito a la justificación técnica de los medios seleccionados y con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados en el Plan de Estrategia Publicitaria 2017, resulta procedente la Contratación Directa de Servicios de Publicidad, precisando un presupuesto total de S/. 849,999.00. Solicita además que se solicite al Consejo Regional la autorización de la Contratación Directa por causal de Servicios de Publicidad para el Estado, de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 037-2017-GRLL-GGR-GRA/SGLG de fecha 8 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluyó que la propuesta de contratación directa cumple con el marco normativo vigente;

Que, conforme al último párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal: "Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias". Así, teniendo en cuenta la definición de lo que es publicidad institucional, tanto el Objetivo General como los objetivos específicos, del Plan de Estrategia Publicitaria 2017 Gobierno Regional de La Libertad, están de acorde con la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28874, la autorización de realización de publicidad estatal, deberá cumplir entre otros requisitos, con la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, siendo esto así, la Gerencia Regional de Imagen Institucional, como área usuaria, es la responsable de determinar, de acuerdo a las estadísticas mostradas, los medios con los cuales se realiza la contratación directa;

Que, asimismo, en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 27° prescribe que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, está los servicios de publicidad que





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, esto concordante con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en donde las condiciones para el empleo de la contratación directa, es que se dé alguna de los supuestos establecidos en el artículo 27° de la Ley, como son los servicios de publicidad para el Estado, en este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;

Que, los arts. 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes citado, prescriben la forma cómo debe aprobarse las contrataciones directas y el procedimiento que debe seguirse, en el caso concreto, se elevará el expediente administrativo al Consejo Regional para su autorización, previo el sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se cumple con lo prescrito en la norma, obra el Informe N° 04-2017-GR-LL-GGR-GR11 de fecha 17 de abril de 2017 del área usuaria, donde realiza el sustento técnico, así como el Informe N° 37-2017-GRLL-GGR-GRA/SGLG de fecha 8 de mayo de 2017, por el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye que la propuesta de contratación directa cumple con el marco normativo vigente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de comisión; dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa del servicio de publicidad estatal de los medios que se detallan en el Informe N° 04-2017-GR-LL-GGR-GR11 de fecha 17 de abril de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Imagen Institucional, hasta por el monto de S/. 849,999.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional; así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03843709
Reg. Exp.: 03323932